



# ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/5	La Junta de Gobierno Local

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

6 de febrero de 2024

**Duración:**

Desde las 13:50 hasta las 14:00

**Lugar:**

Casa Consistorial

**Presidida por:**

Vicente Alexis Henriquez Hernández

**Secretario Accidental:**

HUMBERTO CRUZ MARRERO

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	NO
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### A) PARTE RESOLUTIVA

Humberto Feliciano Cruz Marrero (1 de 2)  
Secretario Accidental  
Fecha Firma: 06/03/2024  
HASH: e73992b7623f001c6b1defb599c584fa

Vicente Alexis Henriquez Hernández (2 de 2)  
Alcalde Presidente  
Fecha Firma: 06/03/2024  
HASH: f6a4623677d1b67352ecc4c6aa61e650f

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2024-0007 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: C2FDGXPLAJMOCXGZNYFHG5W7  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25





**Aprobación del acta de la sesión anterior**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 30 de enero de 2024, la cual resulta aprobada.

**Expediente 17/2024. ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES CON RANGO DE HASTA 20.000 HABITANTES.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la memoria justificativa de necesidad emitida con fecha 15 de enero de 2024, en la que se pone de manifiesto que la experiencia que ha desarrollado el Ayuntamiento de la Villa de Firgas en los últimos años en materia de contratación de seguros, ha permitido detectar dificultades para obtener la adjudicación de sus licitaciones en este tipo de contratos, quedando desiertas en varias ocasiones, y por otro lado, ha presentado dificultades para lograr una adecuada eficiencia en la ejecución de los formalizados.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de marzo de 2015, se aprobó la adhesión de esta Entidad Local a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferta dicha central, de acuerdo con las condiciones y precios que se fijan en los correspondientes acuerdos marco.

Visto que la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes la prestación del **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES CON RANGO DE HASTA 20.000 HABITANTES**, mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario (lote n.º 3), adjudicándose con fecha 11 de febrero de 2021, a la mercantil ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F. n.º A28007748, cuya formalización se produjo el 12 de marzo de 2021 (n.º contrato 2021/07), con una duración de 1 año, prorrogable anualmente, encontrándose prorrogado en la actualidad hasta el 12 de marzo de 2024.

Visto que, en la actualidad, este Ayuntamiento cuenta con una póliza del “SERVICIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL- PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y SU ENTE DEPENDIENTE SOCIEDAD AFURGAD, S.A. (LOTE N.º 3)”, n.º 84163804, emitida por la compañía AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. n.º A60917978, con fecha vencimiento el próximo día 14 de febrero de 2024, siendo necesario proceder a la contratación de dichos servicios nuevamente.

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0007 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: C2FDGXPLAJMOCXG2N7FHG5W7  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25





Vista la complejidad técnica y diversidad de coberturas que supone la actividad aseguradora, prueba de ello es la amplia normativa legal reguladora de la misma, es necesario e idóneo optar por la tramitación de un procedimiento de contratación de contrato basado en el **ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES CON RANGO DE HASTA 20.000 HABITANTES”**, para la prestación del servicio **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y SU SOCIEDAD MUNICIPAL**, puesto que esta Administración no dispone de los medios técnicos suficientes para ello, habiéndose iniciado el expediente de contratación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2024.

Visto que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de *DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (16.869,05 # IGIC tipo 0 %)*.

Visto que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE EUROS, CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (37.111,91 €), para un año de duración y una prórroga anual.

Visto que todos los aspectos para proceder a la contratación de dicho servicio por esta Entidad Local se encuentran regulados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobados por la Central de Contratación de la FEMP, que se encuentran incorporados al expediente de referencia.

Visto que de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP en relación con la cláusula 21 del PCAP del acuerdo marco, se ha procedido a la elaboración de un documento de invitación a participar en dicha contratación para este lote n.º 5 que se pretenda licitar, conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP, que se acompaña al presente.

Visto que estas actuaciones se enmarcan dentro de las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto se pretende promover actividades que mejoren la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención Municipal, emitida con fecha 15 de enero de 2024, acreditativa de la existencia de crédito suficiente.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 26 de enero de 2024.

Visto el informe de conformidad emitido por la Intervención Municipal de fecha 30 de enero de 2024.





De conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP, por la Alcaldía Presidencia se propone a la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por el Alcalde Presidente en materia de contratación mediante Decreto n.º 640, de 20 de junio de 2023, la adopción de la siguiente ACUERDO.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/106 de 30 de enero de 2024.

**Resolución:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, tramitación ordinaria, para la contratación del contrato basado en el **ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES CON RANGO DE HASTA 20.000 HABITANTES”**, formalizado con fecha 12 de marzo de 2021 (n.º contrato 2021/07), para el lote n.º 3 y descrito en los antecedentes, para la prestación del **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y SU SOCIEDAD MUNICIPAL**, con una duración de 1 año pudiendo prorrogarse por un año más (2 años de duración máxima).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego Prescripciones Técnicas y el Documento de Invitación que regirán el contrato, basado en el citado Acuerdo Marco aprobado por la FEMP (lote n.º 3), que se anexan a la presente.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (16.869,05 € IGIC tipo 0 %) para el presente ejercicio 2024.

CUARTO.- Cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación de la FEMP a la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S. A., con C.I.F. n.º A28007748, que de conformidad con los términos de la adjudicación del mismo esté en condiciones de realizar el objeto del contrato basado, acompañada del documento de invitación que se adjunta al presente, a los efectos de que proceda a la presentación de su oferta, estableciéndose un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al envío de la invitación.

**Documentos anexos:**

- Anexo 1. Modelo Documento Invitación LOTE 3 FIRGAS

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes ( 4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

**Expediente 4276/2023. ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTORIDADES Y**

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0007 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: C2FDGXPLAJMOCXGZNYFHG5W7  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25



**PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES DEPENDIENTES Y EXTERNOS.****Favorable****Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la memoria justificativa de necesidad emitida con fecha 20 de noviembre de 2023 subsanada con fecha 3 de enero de 2024, en la que se pone de manifiesto que la experiencia que ha desarrollado el Ayuntamiento de la Villa de Fargas en los últimos años en materia de contratación de seguros, ha permitido detectar dificultades para obtener la adjudicación de sus licitaciones en este tipo de contratos, quedando desiertas en varias ocasiones, y por otro lado, ha presentado dificultades para lograr una adecuada eficiencia en la ejecución de los formalizados. Así este Ayuntamiento ha procedido a la licitación del Servicio de seguro de responsabilidad derivada de las autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de la Villa de Fargas con resultado negativo, declarándose desiertas hasta en 3 ocasiones las respectivas licitaciones.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de marzo de 2015, se aprobó la adhesión de esta Entidad Local a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferta dicha central, de acuerdo con las condiciones y precios que se fijan en los correspondientes acuerdos marco.

Visto que la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes la prestación del **SERVICIO DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES DEPENDIENTES Y EXTERNOS**, mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario (lote n.º 5), adjudicándose con fecha 11 de febrero de 2021, a la mercantil AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. n.º W0186206I, cuya formalización se produjo el 12 de marzo de 2021 (n.º contrato 2021/09), con una duración de 1 año, prorrogable anualmente, encontrándose prorrogado en la actualidad hasta el 12 de marzo de 2024.

Vista la complejidad técnica y diversidad de coberturas que supone la actividad aseguradora, prueba de ello es la amplia normativa legal reguladora de la misma, es necesario e idóneo optar por la tramitación de un procedimiento de contratación de contrato basado en el **ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES DEPENDIENTES Y EXTERNOS”**, para la prestación del servicio **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y**





**PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y SU SOCIEDAD MUNICIPAL**, puesto que esta Administración no dispone de los medios suficientes para ello, habiéndose iniciado el expediente de contratación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023.

Visto que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS (3.677,10 € IGIC 0 %).

Visto que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS (3.400,00 € prima neta + 272,00 € Impuesto seguro + 5,10 € LEA), para un año de duración.

Visto que todos los aspectos para proceder a la contratación de dicho servicio por esta Entidad Local se encuentran regulados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobados por la Central de Contratación de la FEMP, que se encuentran incorporados al expediente de referencia.

Visto que de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP en relación con la cláusula 21 del PCAP del acuerdo marco, se ha procedido a la elaboración de un documento de invitación a participar en dicha contratación para este lote n.º 5 que se pretenda licitar, conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP, que se acompaña al presente.

Visto que estas actuaciones se enmarcan dentro de las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto se pretende promover actividades que mejoren la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención Municipal, emitida con fecha 15 de enero de 2024, acreditativa de la existencia de crédito suficiente.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 26 de enero de 2024.

Visto el informe de conformidad emitido por la Intervención Municipal de fecha 30 de enero de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP, por la Alcaldía Presidencia se propone a la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por el Alcalde Presidente en materia de contratación mediante Decreto n.º 640, de 20 de junio de 2023, la adopción de la siguiente ACUERDO.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/107 de 30 de enero de 2024.

#### **Resolución:**

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**

Número: 2024-0007 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: C2FDGXPLAJMOCXGZNYFHG5W7  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25





PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, tramitación ordinaria, para la contratación del contrato basado en el **ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES DEPENDIENTES Y EXTERNOS”**, formalizado con fecha 11 de marzo de 2021 (n.º contrato 2021/09), para el lote n.º 5 y descrito en los antecedentes, con una duración de 1 año sin posibilidad de prórroga, para la prestación del servicio de **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y SU SOCIEDAD MUNICIPAL**.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego Prescripciones Técnicas y el Documento de Invitación que regirán el contrato, basado en el citado Acuerdo Marco aprobado por la FEMP (lote n.º 5), que se anexan a la presente propuesta.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS (3.677,10 € IGIC 0 %) para el presente ejercicio 2024.

CUARTO.- Cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación de la FEMP a la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. n.º W0186206I, que de conformidad con los términos de la adjudicación del mismo esté en condiciones de realizar el objeto del contrato basado, acompañada del documento de invitación que se adjunta al presente, a los efectos de que proceda a la presentación de su oferta, estableciéndose un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al envío de la invitación.

**Documentos anexos:**

- Anexo 2. Modelo Documento Invitación LOTE 5 - APAP

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes ( 4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

<b>Expediente 1517/2021. DESISTIMIENTO DE LICENCIA</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejales delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0007 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: C2FDGXPLAJMOCXGZNYFHG5W7  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25





Visto que por **D. Fernando Martín Gutiérrez**, en representación de **EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.**, el 12 de mayo de 2021, con registro de entrada 2021-E-RE-491 se solicitó **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**.

Visto el informe del Arquitecto de fecha de **30 de enero de 2024** que dice:

*“D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe de Sección Arquitectura, en relación a la solicitud de D. Fernando Martín Gutiérrez, en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, emite el siguiente,*

### **INFORME**

*El artículo 336.1 de la LSENPC, expone que “Para la contratación de sus servicios, las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones exigirán la acreditación de calificación definitiva, cuando se trate de viviendas protegidas, o la presentación de la comunicación previa, acompañada de los documentos preceptivos, que habilite para la primera utilización y ocupación de las instalaciones”.*

*En este sentido, y como requisito al pedir licencia de obra mediante proyecto técnico para “NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN POR NUEVO SUMINISTRO”, el solicitante no ha aportado la comunicación previa, acompañada de los documentos preceptivos, que habilite para la primera utilización y ocupación de las instalaciones.*

*Cuando una edificación o instalación presente actualmente suministro eléctrico, y tenga la primera utilización y ocupación concedida por la admon. Local, se deberá aportar en aras de su comprobación.*

*Cuando una edificación o instalación careciera de la primera utilización y ocupación, es obligación de la administración municipal exigir dicha tramitación.*

### **CONCLUSIÓN**

*Como así se advertía al solicitante en el informe de requerimiento de subsanación de la solicitud y habiendo pasado más de diez días, desde el recibo de la notificación de la resolución, se entiende por desistida la solicitud de proponiéndose el archivo del expediente.”*

Considerando lo anteriormente expuesto y visto el informe del Arquitecto de fecha **30 de enero de 2024**, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

### **Resolución:**

PRIMERO. - Declarar a **D D. Fernando Martín Gutiérrez**, en representación de **EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.**, desistido del procedimiento relativo a la solicitud de la Licencia de Obra, bajo expediente asignado 1517/2021 – LO 8/202.





SEGUNDO. -Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes ( 4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

<b>Expediente 1228/2021. DESISTIMIENTO DE LICENCIA</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que por **D. Fernando Martín Gutiérrez**, en representación de **EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.**, el 19 de enero de 2021, con registro de entrada 2021-E-RE-34 se solicitó **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**.

Visto el informe del Arquitecto de fecha de **30 de enero de 2024** que dice:

*“D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe de Sección Arquitectura, en relación a la solicitud de D. Fernando Martín Gutiérrez, en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, emite el siguiente,*

#### **INFORME**

*El artículo 336.1 de la LSENPC, expone que “Para la contratación de sus servicios, las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones exigirán la acreditación de calificación definitiva, cuando se trate de viviendas protegidas, o la presentación de la comunicación previa, acompañada de los documentos preceptivos, que habilite para la primera utilización y ocupación de las instalaciones”.*

*En este sentido, y como requisito al pedir licencia de obra mediante proyecto técnico para “NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN POR NUEVO SUMINISTRO”, el solicitante no ha aportado la comunicación previa, acompañada de los documentos preceptivos, que habilite para la primera utilización y ocupación de las instalaciones.*

*Cuando una edificación o instalación presente actualmente suministro eléctrico, y tenga la primera utilización y ocupación concedida por la admon. Local, se deberá aportar en aras de su comprobación.*

*Cuando una edificación o instalación careciera de la primera utilización y ocupación, es obligación de la administración municipal exigir dicha tramitación.*

#### **CONCLUSIÓN**





*Como así se advertía al solicitante en el informe de requerimiento de subsanación de la solicitud y habiendo pasado más de diez días, desde el recibo de la notificación de la resolución, se entiende por desistida la solicitud de proponiéndose el archivo del expediente.”*

Considerando lo anteriormente expuesto y visto el informe del Arquitecto de fecha **30 de enero de 2024**, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Resolución:**

PRIMERO.- Declarar a **D D. Fernando Martín Gutiérrez**, en representación de **EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.**, desistido del procedimiento relativo a la solicitud de la Licencia de Obra, bajo expediente asignado 1228/2021 – LO 6/2021.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

<b>Expediente 377/2023. DESISTIMIENTO DE LICENCIA</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Visto que por **D. Fernando Martín Gutiérrez**, en representación de **EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.**, el 31 de enero de 2023, con registro de entrada 2023-E-RE-151 se solicitó **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**.

Visto el informe del Arquitecto de fecha de **30 de enero de 2024** que dice:

*“D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe de Sección Arquitectura, en relación a la solicitud de **D. Fernando Martín Gutiérrez**, en representación de **EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.**, instando **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, emite el siguiente,*

**ANTECEDENTES**





1. *Con registro de entrada 2023-E-RE-151, de fecha 31/01/2023, se solicita licencia de obra.*
2. *Se emite informe técnico de reparos el 14/03/2023.*
3. *Con registro de entrada 2023-E-RE-596, de fecha 10/04/2023, se solicita informe urbanístico.*
4. *Se emite informe técnico el 14/04/2023.*
5. *Con registro de entrada 2023-E-RE-1026, de fecha 13/06/2023, se solicita resolución de licencia.*
6. *Con número de registro 2023-E-RC-2770, de fecha 13/06/2023, se recibe informe sectorial del Servicio de Obras Públicas e Infraestructura, favorable condicionado.*
7. *Con registro de entrada 2023-E-RE-1622, de fecha 13/09/2023, se solicita resolución de licencia.*
8. *Con registro de entrada 2023-E-RE-2256, de fecha 13/12/2023, se solicita resolución de licencia.*

### **INFORME**

*El artículo 336.1 de la LSENPC, expone que “Para la contratación de sus servicios, las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones exigirán la acreditación de calificación definitiva, cuando se trate de viviendas protegidas, o la presentación de la comunicación previa, acompañada de los documentos preceptivos, que habilite para la primera utilización y ocupación de las instalaciones”.*

*En este sentido, y como requisito al pedir licencia de obra mediante proyecto técnico para “**NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN POR NUEVO SUMINISTRO**”, el solicitante no ha aportado la comunicación previa, acompañada de los documentos preceptivos, que habilite para la primera utilización y ocupación de las instalaciones.*

*Cuando una edificación o instalación presente actualmente suministro eléctrico, y tenga la primera utilización y ocupación concedida por la admon. Local, se deberá aportar en aras de su comprobación.*





*Cuando una edificación o instalación careciera de la primera utilización y ocupación, es obligación de la administración municipal exigir dicha tramitación.*

### **CONCLUSIÓN**

*Como así se advertía al solicitante en el informe de requerimiento de subsanación de la solicitud y habiendo pasado más de diez días, desde el recibo de la notificación de la resolución, se entiende por desistida la solicitud de proponiéndose el archivo del expediente.”*

Considerando lo anteriormente expuesto y visto el informe del Arquitecto de fecha **30 de enero de 2024**, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

#### **Resolución:**

PRIMERO. - Declarar a **D D. Fernando Martín Gutiérrez**, en representación de **EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.**, desistido del procedimiento relativo a la solicitud de la Licencia de Obra, bajo expediente asignado 377/2023 – LO 2/2023

SEGUNDO. -Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

#### **B) ASUNTOS DE URGENCIA**

No se plantean

#### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas**

No se plantean

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**

Número: 2024-0007 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: C2FDGX1PLAJMOCXG2N7FHG5W7  
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25





**ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/5**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

1. Expediente 17/2024. ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES CON RANGO DE HASTA 20.000 HABITANTES.

- Anexo 1. Modelo Documento Invitación LOTE 3 FIRGAS

2. Expediente 4276/2023. ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES DEPENDIENTES Y EXTERNOS.

- Anexo 2. Modelo Documento Invitación LOTE 5 - APAP

**B) ASUNTOS DE URGENCIA**

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0007 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: C2FDGX1PLAJMOCXG2N7FHG5W7  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y SU SOCIEDAD MUNICIPAL.**

(LOTE3)

**DESTINATARIA:**

**ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**  
C.I.F. n.º A28007748.

**N ° DE EXPEDIENTE (de la Plataforma, el interno de la Entidad Local o ambos):** 17/2024.

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para el Lote 3 a **ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con C.I.F. n.º A28007748, con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021.

El Ayuntamiento de la Villa de Fargas adherida a la Central de Contratación por acuerdo expreso de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2015 y habiendo adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 17 de octubre de 2023 el contrato basado en el Acuerdo Marco de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación en vigor, ha resuelto iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 07/2020).

Su tramitación y posterior ejecución se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen el citado Acuerdo Marco

Puesto que el Acuerdo marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los contratos basados se realizará de acuerdo con lo indicado en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA). La Entidad Local peticionaria elaborará un documento de invitación a participar en dicha contratación (en adelante, el "**Documento de Invitación**"), que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- 1.- ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:** AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (P3500800B).
- 2.- OBJETO:** Contrato basado para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial para el Ayuntamiento de la Villa de Fargas y su sociedad municipal.
- 3. LOTE DE REFERENCIA:** (Lote 3).
- 4.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** **15 DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente al envío del presente requerimiento a través de la plataforma informática.



**5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO Y PRÓRROGA (cláusula 21.5.PCA):**

Duración mínima de 1 año pudiendo prorrogarse por 1 año más

**6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO: (Según Cláusula 21.3 del PCA).**

**7.- GARANTÍAS:** No procede.

**8.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (cláusula 21.6 del PCA).**

Las Entidades deberán recoger en sus documentos de invitación la obligación de cumplir con, al menos, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución, pudiendo ampliarse a un máximo de dos condiciones: Las alternativas posibles son las siguientes:

Condición especial	Marcar con una X
Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.	X
Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.	

**9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (CLAUSULA 21.2):**

7.1) Criterio n.º 1 – Oferta económica (hasta 60 puntos). Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times \frac{PL - OF}{PL - OM}$$

PL = Precio de licitación  
P = Puntuación obtenida  
OF = Oferta del licitador  
OM = Oferta más baja presentada.

7.2) Criterio n.º 2 – Otros criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 40 puntos).

Se valorará de 0 a 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del PPT. La puntuación se desglosará:



**7.2.1 Reducción de la franquicia general establecida en el PPT (hasta 15 puntos).**

$$\text{Puntuación} = 15 \times \frac{\text{FMP} - \text{FOV}}{\text{FMP} - \text{MFO}}$$

- FMP: Franquicia Máxima establecida en el PPT.  
FOV: Franquicia de la Oferta a valorar.  
MFO: Mejor Franquicia Ofertada.

**7.2.2 Eliminación de exclusiones referidas a la cláusula 9 del PPT, hasta 10 puntos:**

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que proponga la eliminación del mayor número de exclusiones, valorándose cada exclusión con un punto.

**7.2.3 Incremento de los límites/sublímites de indemnización por siniestro establecidos en el PPT de Responsabilidad Civil/ Patrimonial, hasta 10 puntos:**

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca los mayores aumentos en los límites/sublímites de indemnización por siniestro. El resto se valorarán proporcionalmente. Para su cálculo, se hará el sumatorio de todos los límites y sublímites descritos en el PPT (cláusula 11ª) y se hará su media dividiéndose entre 4 (se establecen como mínimo 4 conceptos). El importe medio mayor obtendrá la mayor puntuación, valorándose el resto proporcionalmente.

Es obligatorio incrementar todos los conceptos en al menos 500.000 € para obtener puntuación salvo los sublímites por víctima para RC Patronal y Cruzada y límite para perjuicios patrimoniales puros que se obligará a un mínimo de 100.000 €.

$$P = 10 \times (\text{OF}/\text{OM})$$

- P: Puntuación obtenida.  
OF: Oferta del licitador  
OM: Oferta más alta presentada

**7.2.4 Ámbito temporal de la cobertura. Retroactividad, hasta 5 puntos:**

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del periodo de retroactividad establecido en el PPT.

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{PROV} - \text{PRP}}{\text{PRMO} - \text{PRP}}$$

- PRP: Periodo de retroactividad establecido en el PPT (2 años).  
PROV: Periodo de retroactividad de la oferta a valorar.  
PRMO: Periodo de retroactividad de la mejor oferta presentada.

**10.- PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (SIN IVA): 16.869,05 euros**

**11.- VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS) (SIN IVA): 37.111,91 euros**

**12.- IMPORTE DEL IVA ANUAL: Las primas de seguros están exentas de IGIC (tipo 0 %).**





13.- SINIESTRALIDAD (% pagos/ reservas): (VER ANEXO 1).

CERTIFICADO DE SINIESTRALIDAD EMITIDO POR LA ACTUAL ASEGURADORA.

14.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS:

Según lo dispuesto en la cláusula 21.9 del PCA.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO: Según lo dispuesto en la cláusula 21.10 del PCA.

16.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con la cláusula 21.11 del PCA.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO: De conformidad con la cláusula 21.12 del PCA.

18.- OFICINA DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:

Dependencia: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Dirección: PLAZA SAN ROQUE 1. 35430, FIRGAS, LAS PALMAS.

Teléfono: 928625236. Ext 25.

Correo electrónico: alcaldia@fargas.es

19.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar: A través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.

20.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: De conformidad con la cláusula 21.4 del PCA se nombra como responsable del contrato a D. Orlando J. Rodríguez Sánchez.

21.- COMISIÓN A PERCIBIR POR EL MEDIADOR (Willis Iberia Towers Watson) en virtud de lo dispuesto en el contrato basado de mediación: 11 %.

22.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

• Periodicidad de la facturación: Anual. El precio se abonará al contratista a fecha de inicio de efecto de la póliza, tras la resolución de adjudicación del contrato basado, de conformidad con lo previsto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros, previa presentación de factura electrónica, conformidad del responsable, fiscalización y aprobación de la misma.

• Modo de Facturación: Factura Electrónica (FACE).

Datos a incluir en la Factura Electrónica:

- Órgano Entidad: Ayuntamiento de Fargas. L01350081.
- Órgano tramitador: Alcalde Presidente. L01350081.
- Oficina contable: Intervención. L01350081.

Fecha efecto: 15 de febrero de 2024 ó tan pronto se dicte resolución de adjudicación.

23. INDICAR SI SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO ESTA OBLIGADO A PRESENTAR OFERTA. (CLAUSULA 22 DEL PCA).

SUPUESTOS	MARCAR CON UNA X
Cuando la siniestralidad de la Entidad peticionaria en el Lote, según tipología de póliza que será objeto del Contrato basado, supere el	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2024-0007 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: C2FDGXPLA.MOCXGZNYFHG5W7  
Verificación: https://fargas.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25



70 %. (VER ANEXO I)	
Cuando la Entidad peticionaria se hubiera demorado en el pago del precio a un adjudicatario del Lote correspondiente por un plazo superior a 6 meses, siempre que la demora no sea por causas imputables al adjudicatario.	

Le invitamos a que nos envíe, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de envío de la invitación, su oferta, como queda recogido en la cláusula 21 del PCA a través del Portal del Licitador de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Lo que comunico a los efectos oportunos, en la Villa de Firgas, en la fecha que consta al margen.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo.- Vicente Alexis Henríquez Hernández.

Firmado electrónicamente.

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0007 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: C2FDGXPLAJMOCXGZNFHGSW7  
Verificación: <https://firgas.se/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25





Ayuntamiento de la

**Villa de Fargas****ANEXO I****INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO A ASEGURAR**

A completar por el órgano de contratación con el asesoramiento del mediador:

**ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y SOCIEDAD MUNICIPAL.**

**Nº DE HABITANTES: 7.949.**

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS EJERCICIO 2024: 8.341.082,47 €**

Información de siniestralidad

<b>PERIODO</b>	<b>N/SINIESTROS</b>	<b>PAGOS + RESERVAS</b>
<b>15/02/2022 – 15/02/2023</b>	<b>5</b>	<b>5.482,91 €</b>
<b>15/02/2023 – 15/02/2024</b>	<b>0</b>	<b>0€</b>

1

<sup>1</sup> La información contenida en este documento de invitación y en su anexo I es vinculante a efectos de la tramitación del contrato basado y de la oferta a presentar por la empresa adjudicataria, por lo que cualquier modificación sustancial de la misma durante la tramitación o ejecución del contrato, deberá ajustarse a lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco y a las disposiciones de la LCSP que regulan los supuestos de modificación, renuncia, desistimiento o resolución de los contratos.



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y SU SOCIEDAD MUNICIPAL.**

**(LOTE 5)**

**DESTINATARIA:**

**AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA**

**N ° DE EXPEDIENTE (de la Plataforma, el interno de la Entidad Local o ambos): 4276/2023.**

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para el Lote 5 a **AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA**, con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021.

El Ayuntamiento de la Villa de Fargas adherida a la Central de Contratación por acuerdo expreso de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2015 y habiendo adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 17 de octubre de 2023 el Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación en vigor, ha resuelto iniciar la tramitación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 07/2020).

Su tramitación y posterior ejecución se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen el citado Acuerdo Marco

Puesto que el Acuerdo Marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los Contratos Basados se realizará de acuerdo con lo indicado en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA). La Entidad Local peticionaria elaborará un documento de invitación a participar en dicha contratación (en adelante, el "**Documento de Invitación**"), que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- 1.- ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:** AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (P3500800B).
- 2.- OBJETO:** Contrato basado para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil de Altos Cargos y personal al servicio de la administración pública Ayuntamiento de la Villa de Fargas y su sociedad municipal.
- 3. LOTE DE REFERENCIA:** (Lote 5).
- 4.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** **15 DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente al envío del presente requerimiento a través de la plataforma informática.

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0007 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: C2FDGXPLA.MOCXGZNFHG6W7  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25





**5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO Y PRÓRROGA (cláusula 21.5.PCA):**

Duración de 1 año, **sin posibilidad de prórroga.**

**6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO: (Según Cláusula 21.3 del PCA).**

**7.- GARANTÍAS:** No procede.

**8.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (cláusula 21.6 del PCA)**

Las Entidades deberán recoger en sus documentos de invitación la obligación de cumplir con, al menos, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución, pudiendo ampliarse a un máximo de dos condiciones: Las alternativas posibles son las siguientes:

Condición especial	Marcar con una X
Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.	X
Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.	

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
 Número: 2024-0007 Fecha: 06/03/2024

**9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (CLAUSULA 21.2):**

7.1) Criterio n.º 1 – Oferta económica (prima) (hasta 80 puntos)

Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \frac{PL - OF}{PL - OM}$$

- PL = Precio de licitación
- P = Puntuación obtenida
- OF = Oferta del licitador
- OM = Oferta más baja presentada

7.2) Criterio n.º 2 – Otros criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 20 puntos): Se valorará de 0 a 20 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del PPT. La puntuación se desglosará:



7.2.1) Panel Legal pre-aprobado: Se otorgarán 10 puntos a la compañía aseguradora que ofrezca un Panel Legal pre-aprobado.\_

7.2.1). Eliminación del sublímite en los reembolsos aplicables a la exclusión de conducta abusiva: Se otorgarán 10 puntos a la compañía de Seguros que elimine los siguientes sublímites de reembolso: \_

- 5 puntos por la eliminación del sublímite: Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión por calumnia, injuria o cualquier clase de difamación, hasta un límite de 50.000 €
- 5 puntos por la eliminación del sublímite: Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión por abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública, hasta un límite de 150.000 €

**10.- PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (SIN IGIC): 3.677,10 €.**

**11.- VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS) (SIN IGIC): 3.677,10 €** (incluye prima neta, impuesto seguro y LEA).

**12.- IMPORTE DEL IGIC ANUAL:** Las primas de seguros están exentas de IGIC.

**13.- SINIESTRALIDAD (% pagos/ reservas): 0 %.**

**13.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS:** Según lo dispuesto en la cláusula 21.9 del PCA

**14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO BASADO:** Según lo dispuesto en la cláusula 21.10 del PCA.

**15.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con la cláusula 21.11 del PCA.

**16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO:** De conformidad con la cláusula 21.12 del PCA.

**17.- OFICINA DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:**

**Dependencia:** AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS

**Dirección:** PLAZA SAN ROQUE 1. 35430, FIRGAS, LAS PALMAS.

**Teléfono:** 928625236. Ext 25.

**Correo electrónico:** [alcaldia@firgas.es](mailto:alcaldia@firgas.es)

**18.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

**Lugar:** A través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.

**19.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:** De conformidad con la cláusula 21.4 del PCA se nombra como responsable del contrato a D. Orlando J. Rodríguez Sánchez.

**20.- COMISIÓN A PERCIBIR POR EL MEDIADOR:** (Willis Iberia Towers Watson) en virtud de lo dispuesto en el contrato basado de mediación: 11 %.

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0007 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: C2FDGXPLA.MOCXGZNYFHG5W7  
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25



**21.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:**

- **Periodicidad de la facturación:** Anual. El precio se abonará al contratista a fecha de efecto de la póliza, tras la resolución de adjudicación del contrato basado, de conformidad con lo previsto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros, previa presentación de factura electrónica, conformidad del responsable, fiscalización y aprobación de la misma.
- **Modo de Facturación:** Factura Electrónica (FACE).

**Datos a incluir en la Factura Electrónica:**

- Órgano Entidad: L01350081.
- Órgano tramitador: L01350081.
- Oficina contable: L01350081.

**Fecha efecto:** Fecha de resolución de adjudicación.

**22. INDICAR SI SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO ESTA OBLIGADO A PRESENTAR OFERTA. (CLAUSULA 22 DEL PCA):**

SUPUESTOS	MARCAR CON UNA X
Cuando la siniestralidad de la Entidad peticionaria en el Lote, según tipología de póliza que será objeto del Contrato basado, supere el 70 %. (VER ANEXO I)	
Cuando la Entidad peticionaria se hubiera demorado en el pago del precio a un adjudicatario del Lote correspondiente por un plazo superior a 6 meses, siempre que la demora no sea por causas imputables al adjudicatario.	
Cuando el número de habitantes de la Entidad peticionaria supere los 300.000 habitantes. (en el caso de entes dependientes se tomará como referencia la población de la Entidad Local de la que dependen)	

Le invitamos a que nos envíe, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de envío de la invitación, su oferta, como queda recogido en la cláusula 21 del PCA a través del Portal del Licitador de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Lo que comunico a los efectos oportunos, en la Villa de Fargas, en la fecha que consta al margen.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo.- Vicente Alexis Henríquez Hernández.

Firmado electrónicamente.

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0007 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: C2FDGXPLA.MOCXG2N7FHG5W7  
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25





**ANEXO I**

**INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO A ASEGURAR**

A completar por el órgano de contratación con el asesoramiento del mediador

- **INDICACIÓN DE LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: 1.000.000 €.**
- **NÚMERO DE HABITANTES: 7.949.**

**Cuestionario previo**

1. ¿La administración pública solicitante o alguna entidad pública dependiente ¿Ha dejado de cumplir con su obligación de rendir cuentas o cualquier otra obligación de información que le incumba frente al Tribunal de Cuentas (o frente al órgano fiscalizador equivalente de la Comunidad Autónoma)?

NO.

2. La entidad pública solicitante o alguna entidad pública dependiente o entidades externas:

- a. ¿Tiene conocimiento de reclamaciones presentadas contra cualquier autoridad o personal a su servicio o que le represente en una entidad externa?  
No.
- b. ¿Tiene conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran dar lugar a reclamaciones contra cualquier autoridad o personal a su servicio o que le represente en una entidad externa?  
No.

**Información de siniestralidad**

Siniestralidad nula 0 %.

FECHA SINIESTRO	CAUSA	PAGOS	RESERVAS
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-

1

<sup>1</sup> La Información contenida en este documento de Invitación y en su anexo I es vinculante a efectos de la tramitación del contrato basado y de la oferta a presentar por la empresa adjudicataria, por lo que cualquier modificación sustancial de la misma durante la tramitación o ejecución del contrato, deberá ajustarse a lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco y a las disposiciones de la LCSP que regulan los supuestos de modificación, renuncia, desistimiento o resolución de los contratos.

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2024-0007 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: C2FDGXJPLAJMOCXG2N7FHG5W7  
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25

